

En San Miguel de Tucumán, a 26 de Agosto de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

Las Leyes Provinciales N° 6.203, 9.243 y 9.284 y las actuaciones de Superintendencia N° 365/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que la sanción de la Ley Provincial N° 9.284 publicada en el Boletín Oficial el 14 de agosto de 2020 establece la denominación de "Conclusionales" a todas las unidades jurisdiccionales afectadas al Periodo de Resolución de Causas Pendientes e incorpora a la Cámara Penal una tercera Sala.

En efecto, la citada norma indica en su artículo 3°: "Créase en el ámbito del Centro Judicial Capital dos (2) Juzgados de Instrucción Penal Conclusional y una Cámara Penal Conclusional con tres (3) Salas Penales para dar cumplimiento al 'Período de Resolución de Causas Pendientes'".

Por lo expuesto, corresponde determinar la integración interina (Ley 9284 Art. 5) de los magistrados de las unidades jurisdiccionales conclusionales. De este modo, el Juzgado de Instrucción Penal Conclusional 1 estará a cargo del Dr. Juan Francisco Pisa y el Juzgado de Instrucción Penal Conclusional 2 a cargo del Dr. Raúl Armando Cardozo. La Cámara Penal Conclusional Sala 1 estará integrada por los Dres. Emilio Páez de la Torre, Wendy Adela Kassar y María Fernanda Bähler y la Cámara Penal Conclusional Sala 2 estará integrada por los Dres. Alicia Beatriz Freidenberg, Stella Maris Arce y Eduardo Romero Lascano.

Asimismo, se designa para integrar la nueva Cámara Penal Conclusional Sala 3 a los Dres. Fabián Adolfo Fradejas, Gustavo Aldo Simón Romagnoli y Luis Fernando Morales Lezica.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica

**ACORDARON:**

**I.- AFECTAR INTERINAMENTE** al Juzgado de Instrucción Penal Conclusional 1, al Dr. Juan Francisco Pisa y al Juzgado de Instrucción Penal Conclusional 2, al Dr. Raúl Armando Cardozo.

**II.- AFECTAR INTERINAMENTE** a la Cámara Penal Conclusional Sala 1 a los Dres. Emilio Páez de la Torre, Wendy Adela Kassar y María Fernanda Bähler, a la Cámara Penal Conclusional Sala 2 a los Dres. Alicia Beatriz Freidenberg, Stella Maris Arce y Eduardo Romero Lascano y a la nueva Cámara Penal Conclusional Sala 3 a los Dres. Fabián Adolfo Fradejas, Gustavo Aldo Simón Romagnoli y Luis Fernando Morales Lezica.

**III.- INSTRUIR** a la Dirección de Comunicación Pública la difusión del contenido de la presente Acordada.

**IV.- NOTIFICAR** lo dispuesto a los magistrados penales de la unidades jurisdiccionales conclusionales, a la Oficina de Coordinación Estratégica de planificación y gestión, a la Oficina de Gestión Judicial, a la Dirección de Sistemas, al Relator de Corte Andrés Garmendia en su carácter de Coordinador de la Implementación del Sistema Adversarial y a la Oficina de Gestión del Ministerio Público Fiscal.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



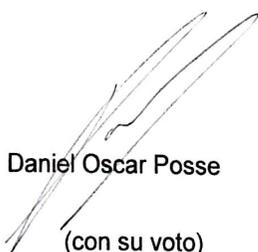
Claudia Beatriz Sbdar

Antonio Daniel Estofán

(con firma digital)



Daniel Leiva



Daniel Oscar Posse

(con su voto)



Eleonora Rodríguez Campos

Si-//////////

//////////guen las firmas:

Ante mí:

Maria Gabriela Blanco



**VOTO DEL SEÑOR VOCAL DANIEL OSCAR POSSE:**

Tomo conocimiento del proyecto presentado y considero:

I.- La ley 9.284 establece, en lo que aquí interesa, en su Art. 25 que la integración de estas Unidades Jurisdiccionales Conclusionales "serán cubiertas interinamente por Magistrados pertenecientes al Colegio de Jueces hasta la finalización del período de Resolución de Causas Pendientes. La composición y el funcionamiento de dichas unidades jurisdiccionales será fijada por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán."

II.- Mediante actuación 5834-20 ingresada por SAE en fecha 17/08/20 el Sr. Juez Penal Correccional de la 1º Nominación Dr. Marcelo Mendilaharzu solicita, en mérito a su experiencia en el manejo y aplicación del Código de Procedimiento Penal, ser tenido en cuenta para ocupar una Vocalía en la Sala 3 de la Cámara Conclusional.

III.- Adhiero a la integración propuesta en la presente Acordada, proponiendo las siguientes modificaciones en el texto analizado:

- Incluir como tercer considerando de la Acordada: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley referida –por Ley 9.284 mencionada en el primer considerando- es facultad de esta Corte disponer la integración interina y funcionamiento con cronograma de un plan de actuación cfr. art. 28 Ley 9.284 de estas unidades jurisdiccionales conclusionales hasta la finalización del período de Resolución de Causas Pendientes".

- No incluir los considerandos 3 y 4 del texto propuesto.

- Incluir como artículo I del resolutivo de la Acordada: "**I.- INTEGRAR las unidades jurisdiccionales conclusionales hasta la finalización del período de Resolución de Causas Pendientes con la afectación de los siguientes Magistrados del Colegio de Jueces:**

Juzgado de Instrucción Penal Conclusional 1: **Dr. Juan Francisco Pisa**

Juzgado de Instrucción Penal Conclusional 2: **Dr. Raúl Armando Cardozo**

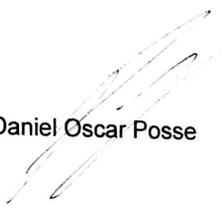
Cámara Penal Conclusional Sala I: **Dres. Emilio Paéz de la Torre, Wendy Adela Kassar y María Fernanda Bähler**

Cámara Penal Conclusional Sala II: **Dres. Alicia Beatriz Freidenberg, Stella Maris Arce y Eduardo Romero Lascano**

Cámara Penal Conclusional Sala III: **Dres. Fabián Adolfo Fradejas, Gustavo Aldo Simón Romagnoli y Luis Morales Lezica.**

IV.- Analizar la posibilidad de incluir al Dr. Mendilaharzu en esta integración.

Es mi voto, 26/08/2020

  
Daniel Oscar Posse

Ante mí:

gc

  
María Gabriela Blanco